



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Villavicencio,

**MEMORANDO
20257010015373**

FECHA: 07-11-2025

PARA: **JUAN CARLOS CLAVIJO FLOREZ**
Jefe de Área PNN Chingaza

DE: **EDGAR OLAYA OSPINA**
DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA

ASUNTO: Notificación Contrato De Servicios FONAM No. 030 de 2025

Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de los fines estatales y la idónea y oportuna ejecución del **CONTRATO DE SERVICIOS FONAM No. 030 de 2025 del 04 de Noviembre de 2025** suscrito con **ACERTA S.A.S**, el cual tiene como objeto "OR02-3202008-9-097 Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de estaciones hidrológicas y climatológicas con transmisión satelital GOES para la generación de información de los ecosistemas de Paramo del Parque Nacional Natural Chingaza y de la subcuenca hidrográfica del río Guavio con recursos del producto de inversión implementación de instrumentos de planificación, financiado por la fuente de Transferencia del Sector Eléctrico, en el marco del proyecto de Conservación." atentamente le comunico que usted ha sido designado como **SUPERVISOR** del mismo, y deberá ejercer las funciones que en calidad de tal le competen.

Para tal efecto anexo fotocopia simple de los siguientes documentos:

- **CONTRATO DE SERVICIOS FONAM No. 030 de 2025 del 04 de Noviembre de 2025.**
- Registro Presupuestal Definitivo **No. 107725**

Dirección Territorial Orinoquía

Dirección: Calle 41 No. 27 - 39, Villavicencio, Colombia

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

Página 1/2



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

La principal obligación del **SUPERVISOR** es la de velar por la recta ejecución del contrato, lo cual implica que éste se realice de acuerdo con los parámetros que el objeto contractual exige. Igualmente, debe servir de canal de comunicación entre el contratista y la unidad de parques, para lo cual debe mantener informada a la **Dirección Territorial Orinoquía** sobre cualquier anomalía que repercuta de manera directa en la ejecución del presente contrato, con el fin de tomar las medidas del caso de manera oportuna.

El SUPERVISOR será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueron imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de cumplir con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 797 de 2003, el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR deberá verificar para efectos del pago, que el contratista haya pagado a la EPS, Fondos de Pensiones y aportes parafiscales de los trabajadores que utilice en la ejecución contractual y sus respectivos aportes parafiscales, por ende certificar en la misma que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus mensualidades y las demás que indique el manual de contratación adoptado por la entidad mediante Resolución No. 256 de 2014. Finalmente le recuerdo que debe expedir las constancias de cumplimiento y/o recibido a satisfacción respectivo, con el fin de tramitar el pago correspondiente a favor del contratista.

Cordialmente,

Edgar Olaya Ospina

Director Territorial

Dirección Territorial Orinoquía

Elaboró:

Alejandro Gómez R.

Contratista

Dirección Territorial Orinoquía

Revisó:

Edgar Olaya Ospina

Director Territorial

Dirección Territorial Orinoquía

Aprobó:

Edgar Olaya Ospina

Director Territorial

Dirección Territorial Orinoquía